

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0177-R

Quito, D.M., 18 de octubre de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es deber primordial del Estado: *"Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción";*

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno";*

Que, el Estado ecuatoriano es signatario del Convenio Sobre Aviación Civil Internacional y sus anexos, firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944.

Que, de conformidad con el artículo 37 del Convenio Sobre Aviación Civil Internacional: *"cada Estado contratante se compromete a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea";*

Que, el artículo 44 del Convenio Sobre Aviación Civil Internacional, determina que: *"Los fines y objetivos de la Organización son desarrollar los principios y técnicas de la navegación aérea internacional y fomentar la organización y el desenvolvimiento del transporte aéreo internacional, para: a) Lograr el desarrollo seguro y ordenado de la aviación civil internacional en todo el mundo";*

Que, de acuerdo con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y el Plan Global de Seguridad Operacional (GASP), se ha considerado como uno de los objetivos estratégicos para los años 2022, 2025, 2028 y 2030 *"reforzar la seguridad operacional de la aviación civil mundial"*, primordialmente enfocado en la capacidad de supervisión reglamentaria de los Estados;

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0177-R

Quito, D.M., 18 de octubre de 2018

Que, los Anexos: 1, 6, 8, 11 y 14 del Convenio Sobre Aviación Civil Internacional, determinan que: *“Los Estados establecerán un programa estatal de seguridad operacional para lograr un nivel aceptable de seguridad en la aviación civil”*;

Que, de acuerdo al capítulo 3. Responsabilidades funcionales estatales en materia de gestión de la seguridad operacional, en el marco del programa estatal de seguridad operacional (SSP), del Anexo 19, segunda edición de julio 2016, Gestión de la Seguridad Operacional, en lo pertinente dice: *“Los Estados establecerán y mantendrán un SSP que se ajuste a la dimensión y complejidad del sistema de aviación civil del Estado”*;

Que, el Documento 9859, Manual de gestión de la seguridad, cuarta edición 2018, Capítulo 8. Gestión de la seguridad del Estado, 8.2.2, descripción general del programa de seguridad, señala: *“Un SSP es un conjunto integrado de reglamentos y actividades encaminados a mejorar la seguridad”*;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones”*;

Que, el artículo 5 de la Ley de Aviación Civil dispone que: *“La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito (...) El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (...) El Director será responsable por el cumplimiento de las obligaciones de la Dirección General de Aviación Civil, ejercerá control sobre las actividades del personal y las de competencia de la Institución”*;

Que, el artículo 6, numeral 3, literal (a) de la Ley de Aviación Civil establece como atribución del Director General de Aviación Civil: *“Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la aviación civil, de conformidad con la presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio Sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo y la protección de la seguridad del transporte aéreo”*;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 239 de 12 de diciembre de 2017, el Señor Presidente Constitucional de la República, designa al Señor Carlos Javier Álvarez Mantilla como Director General de Aviación Civil;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0069-R de 20 de abril 2018, se expidió el nuevo Reglamento Interno del Comité Ejecutivo de Seguridad Operacional, Equipo de implementación y Grupo de coordinación del Programa estatal de seguridad operacional SSP, en el cual se establece la organización y funcionamiento de los mismos.

Que, mediante Resolución CE-03-2018/SSP de 11 de julio 2018, el Comité Ejecutivo de Seguridad Operacional aprobó el Documento de Alto Nivel del SSP y recomendó al señor Director General de Aviación Civil, la suscripción y legalización del mismo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Implementación del Programa Estatal de Seguridad

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0177-R

Quito, D.M., 18 de octubre de 2018

Operacional, es necesario contar con un instrumento jurídico en el que se establezca los lineamientos generales para la gestión y garantía de la seguridad operacional en el marco del SSP;

Que, es deber de esta entidad del Estado, garantizar la eficiencia, eficacia y juridicidad de la voluntad de la administración pública en las diferentes instancias de la Dirección General de Aviación Civil y los administrados.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento de Alto Nivel del Programa Estatal de Seguridad Operacional del Ecuador (SSP) y sus apéndices, ANEXOS que en su conjunto hacen parte integral de ésta Resolución y se encuentran determinados en los siguientes literales:

- a) Política de Seguridad operacional;
- b) Reglamentos, Instrumentos y otras publicaciones de seguridad operacional;
- c) Roles y responsabilidades de seguridad operacional del estado en el marco del SSP;
- d) Arreglos de cooperación;
- e) Gestión de los Riesgos de Seguridad Operacional del Ecuador;
- f) Requisitos SMS para los proveedores de servicios; y,
- g) Política de Cumplimiento de la República del Ecuador.

Artículo 2.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Subdirección General de Aviación Civil afín de que ejecute las acciones administrativas requeridas para su control y aplicación.

Vigencia.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dada en la Dirección General de Aviación en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Anexos:

- ANEXOS: Documento de Alto Nivel del SSP y sus Apéndices

Copia:

Señor Piloto
Jorge Enrique Zurita Andrade
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Abogado

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0177-R

Quito, D.M., 18 de octubre de 2018

Roberto Javier Basantes Romero
Director de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero
Wuilman Edgar Gallo García
Director de Inspección y Certificación Aeronáutica

Señor Magíster
Javier Ignacio Ajoy Jaramillo
Coordinador General Administrativo Financiero

Señor Teniente General
Armando Duran Nuñez
Presidente Junta Investigadora de Accidentes

Señora Doctora
Rita Mila Huilca Cobos
Director de Secretaría General

Señor Tecnólogo
Galo Efraín Cevallos Alomia
Especialista en Tránsito Aéreo 1

cc/rb/gc/ma/jz